

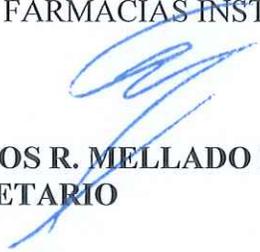


# GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE SALUD

## CARTA CIRCULAR NÚM. 2022-002

A: FARMACIAS INSTITUCIONALES

  
CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD  
SECRETARIO

10 de enero de 2022

### **AUTORIZACIÓN A LAS FARMACIAS INSTITUCIONALES PARA EL DESPACHO DE MEDICAMENTOS ANTIVIRALES (PAXLOVID Y MOLNUPIRAVIR) PARA EL TRATAMIENTO DE COVID-19 DE PACIENTES AMBULATORIOS O NO INSTITUCIONALIZADOS**

Como parte de los esfuerzos del Departamento de Salud de Puerto Rico para combatir la pandemia del COVID-19, por la presente se autoriza a las Farmacias Institucionales (“clínicas” o de hospital) al despacho de los medicamentos antivirales Paxlovid y Molnupiravir para el tratamiento del COVID-19 de pacientes ambulatorios o no institucionalizados.<sup>1</sup> Además, mediante la presente Carta Circular, se reitera la normativa establecida en la Orden Administrativa Núm. 2021-526A y se aclara que dicha normativa (facultad de establecer “temporary sites” para administrar pruebas de COVID-19) también está disponible para todos aquellos hospitales y facilidades de salud que brinden servicios de laboratorio clínico.

Todo facilidad hospitalaria o proveedor de salud institucional que interese adquirir, almacenar, manejar y despachar los medicamentos antivirales orales para el COVID-19 (Paxlovid y Molnupiravir) que distribuirá el Departamento de Salud de Puerto Rico y que,

---

<sup>1</sup> La práctica para el despacho de medicamentos en Puerto Rico se rige por las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 247 del 3 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como la Ley de Farmacias de Puerto Rico (Ley 247-2004), y el Reglamento 8703, Reglamento de la Secretaría de Salud Núm. 156 para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la Manufactura, Distribución y Dispensación de Medicamentos en Puerto Rico, de 18 de febrero de 2016, según enmendado.

no posea la Licencia de Farmacia, deberá solicitarlos a través del Programa del Departamento de Salud y cumplir con las guías establecidas mediante la Carta Circular 2021-014 con fecha del 30 de diciembre de 2021.

La presente autorización tendrá una vigencia de noventa (90) días, comenzando a partir de la fecha en que se promulga este comunicado.